ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se permite realizar el presente Estudio del Sector para sustentar la Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión bajo los parámetros del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente Estudio del Sector tendrá en cuenta lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual establece que el análisis del sector para las Contratación Directa tienen como finalidad: *"El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía"*[1],

Por lo anterior, a través del presente documento, la ANLA establecerá los aspectos generales que inciden desde el Subsector de Servicios para la prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión que requiere contratar los servicios para el cumplimiento del siguiente objeto contractual indicado en el Estudio Previo del proceso de contratación relacionado , para lo cual el análisis se realizarás desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL:

La modalidad de selección del contratista corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, dispone que:

> *"Contratos de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a a gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gato deberá dejar constancia escrita.*

[1] Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, Estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa, Pag. 12 (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

El ambiente es de todos
Minambiente

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

En el caso de la contratación que se pretende realizar, esta se circunscribe a las situaciones y condiciones establecidas en la citada norma como quiera que se requiere la prestación de servicios por parte de una persona natural, la cual deberá tener la idoneidad y/o experiencia requerida en los estudios previos respectivos para encontrarse en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Adicionalmente, el contrato a celebrar deberá tener en cuenta y regirse por todas las normas colombianas que sean aplicables a nivel técnico, tecnológico o profesional (según aplique), así como tener en cuenta los diferentes acuerdos internacionales y demás normas de regulación y/o vigilancia de las actividades y profesionales requeridas para el desarrollo del contrato.

Por último, dentro del marco legal, las actividades a desarrollar y el objeto del contrato deberán someterse a la legislación colombiana, específicamente a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. ‘

PERSPECTIVA ECONOMICA:

Durante la vigencia de la contratación, se cancelará al contratista por su efectiva prestación del servicio los honorarios pactados entre la ANLA y el Contratista, de acuerdo con la propuesta presentada por el Contratista y a los honorarios efectivamente proyectados por la entidad en los correspondientes Estudios Previos.

El valor de los honorarios reconocidos por la ANLA se sujetará a lo establecido en la Resolución N° 002 de 2019, por medio de la cual se establecen las categorías y valores de lo honorarios a cancelar por parte de la ANLA por concepto de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

Igualmente, en el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución N° 002 de 2019, los honorarios estipulados se encuentran sujetos a reajuste en cada vigencia fiscal teniendo en cuenta el porcentaje macroeconómico de Minhacienda, lo que permite mantener actualizado y ajustadas a la realizada del sector el valor de los honorarios reconocidos a los contratistas Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión contratados por la entidad.

Es importante indicar que los valores establecidos en la mencionada Resolución N° 002 de 2019, fueron establecidos de manera mensual, por lo cual, la forma de pago pactada en los Estudios Previos estará sujetos a esta frecuencia de pagos; así mismo, dichos pagos se encuentran condicionados a la autorización que realice el Supervisor del contrato, respecto del cumplimiento de actividades encomendadas y los avances respectivos.

Por otra parte, para la ANLA para tuvo en cuenta de acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), relacionada con la Encuesta Mensual de Servicios de Bogotá (EMS) del mes de septiembre 2021 (Publicada el 10/12/2021)[2], se evidencia el estado de la subsector de Servicios, donde se evidencia una mejoría en el sector ya que todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, ocupación total, salarios, personal ocupado, lo cual se evidencia en el siguiente cuadro:

Septiembre de 2021

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Bogotá
Septiembre 2021P/ septiembre 2020

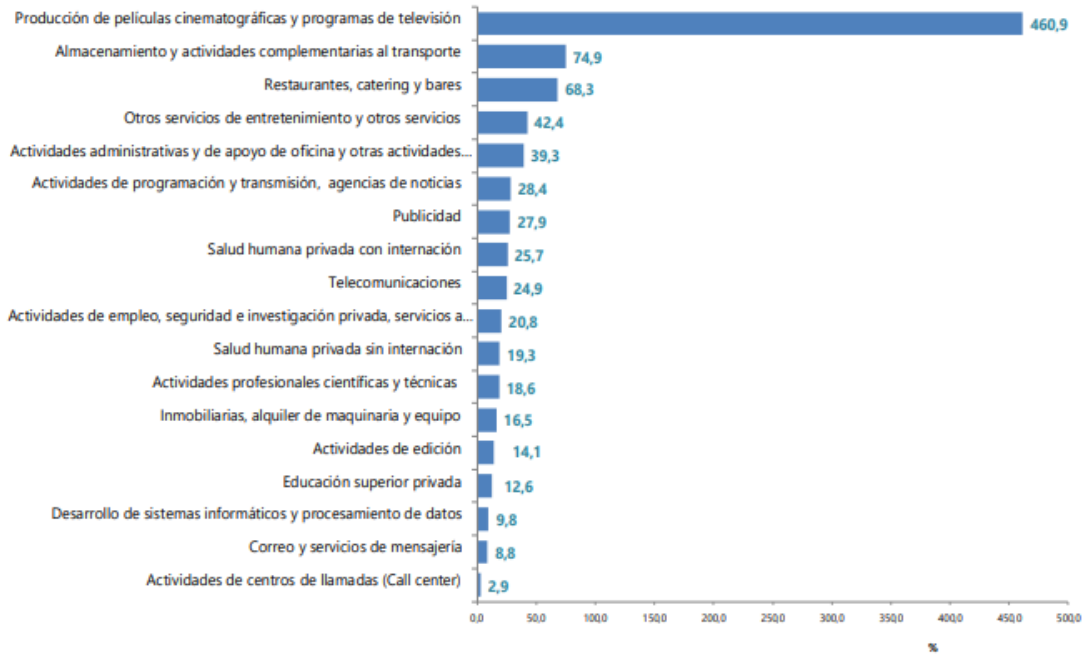

Fuente: DANE. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 440 de 2021) – EMSB

De lo anterior, se puede concluir que el subsector de Servicios, donde se incluyen los servicios contratados por la ANLA a través de la modalidad de Contratación Directa mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se encuentra en ascenso con relación al estado del año inmediatamente anterior, por lo cual, se evidencia que existen personas capacitadas técnica y profesionalmente en los distintos

[2] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/emsb/boletin-EMSB-septiembre-2021.pdf

El ambiente es de todos
Minambiente

subsectores que pueden ejercer las actividades que requiere la entidad para apoyar al desarrollo de las actividades encomendadas a ésta.

PERSPECTIVA DE IDONEIDAD Y ORGANIZACIONAL:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, preciso en los estudios correspondientes su necesidad de contratar personas(s) natural(les) y/o jurídicas, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual , mediante las constancias, títulos profesionales, cursos especializados, certificaciones laborales pertinentes, incluso los de la Cámara de Comercio, si es del caso.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios previos, donde se establecen los requerimientos para la contratación del personal de apoyo asistencial, operativo, técnico, logístico e incluso los profesionales, personas naturales y/o jurídicas, se hará en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a actividad o asesoría, entre otros aspectos.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4..9. - Decreto 1082 de 2015).

ORGANIZACIONAL:

Existen diferentes figuras jurídicas y de asociación mediante las cuales se prestan venden y adquieren los diferentes elementos y servicios de suministro, varían según su calidad de públicas o privadas, descritas a continuación:

- **Unión Temporal y/o Consorcios:** Unión de dos o más personas naturales o jurídicas que conjuntamente presentan una propuesta o desarrollan una actividad o negocio, sin que esa unión o colaboración constituyan una entidad jurídica, sino que en ambos casos, los miembros del de la unión temporal mantienen su independencia, su autonomía en todos los sentidos. • Corporación: Una corporación o sociedad corporativa es una entidad jurídica creada bajo las leyes de un Estado como una entidad legal reconocida como persona jurídica y amparada por el derecho de sociedades.
- **Entidades Públicas:** Se entiende por empresa pública, empresa estatal o sociedad estatal a toda aquella que es propiedad del Estado, sea éste nacional, municipal o de cualquier otro estrato administrativo, ya sea de un modo total o parcial.

- **Persona Jurídica**: Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como institución y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.
- **Persona Natural**: Es un sujeto de derechos y obligaciones que existe como individuo y que ejerce actividades comerciales, de servicios que pueden ser del nivel asistencial, técnico, profesional o de asesoramiento en diferentes áreas de la actividad laboral o productiva.

Es así como para la presente contratación, se ha logrado la identificación de varias entidades y personas que brindan los elementos, bienes y servicios que requiere la entidad. Como criterio de valor, es fundamental para adelantar un proceso de contratación pública con la ANLA, es necesario que las entidades y personas que deseen contratar cumplan con los requerimientos exigidos y si es del caso estén legalmente constituidas y su objeto misional o social, vaya en coherencia con el objeto del contrato, así como que se demuestre su experiencia en el sector al que pertenecen.

TIPO DE REMUNERACIÓN:

El tipo de remuneración establecida para el presente proceso de contratación se estableció de conformidad con los Estudios Previos en pago de honorarios fijos mensuales vencidos, los cuales estarán sujetos al PAC de la ANLA.

El valor total del contrato a celebrar corresponderá al valor de la mensualidad multiplicado por el número de meses a ejecutar el contrato o su proporción en días.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:

Se describirán en los respectivos estudios previos. Se debe acreditar la idoneidad y la experiencia y en los casos que se requiera contratar profesionales de diferentes disciplinas, se debe igualmente solicitar los títulos académicos, las certificaciones de experiencia laboral, las Tarjetas profesionales y/o licencias en los casos que la Ley así lo exija. Para la contratación del personal de apoyo asistencial, operativo e incluso Técnicos, se requerirán requisitos mínimos para acreditar idoneidad y experiencia.